



"2007-Año de la Seguridad Vial"

*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

Apruébase el texto ordenado de la Resolución 2422/05 – INCAA, Reglamento General de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA y sus modificatorias.

BUENOS AIRES, 07 FEB 2007

VISTO la Resolución N° 2422/05 – INCAA, Reglamento General de Ingreso de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA, y sus modificatorias Resoluciones Nros.1101/06, 1286/06, 1868/06, 1980/06 y 2315/06, del INSTITUTO NACIONAL de CINE y ARTES AUDIOVISUALES; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2422/05 se aprueba el Reglamento General de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA.

Que la Resolución N° 2422/05, ha sido sucesivamente modificada por las Resoluciones Nros. 1101/06, 1286/06, 1868/06, 1980/06, 2315/06.

Que, por lo tanto, se considera necesario elaborar un texto ordenado de la mencionada Resolución N° 2422/05, tomando como base el articulado de la misma y todas las modificaciones que le fueran introducidas.

Que la presente medida es dictada por la suscripta en virtud de encontrarse ausente el Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001).

Que se debe dictar Resolución al respecto.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE  
Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:



"2007-Año de la Seguridad Vial"

*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

ARTÍCULO 1º: Apruébase el texto ordenado del Reglamento General de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA, Resolución 2422/05- INCAA, y sus modificatorias que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.  
ARTÍCULO 2º: Comuníquese, infórmese a los interesados y oportunamente archívese.

*ES*

RESOLUCIÓN Nº

170

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTA  
INSTITUTO NACIONAL DE CINE  
ARTES AUDIOVISUALES

*[Handwritten initials]*



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

RESOLUCIÓN N° 2422 y sus Modificatorias: Resolución N° 1101- 08 JUN 2006, Resolución N° 1286 -11 JUL 2006, Resolución N° 1868 -27 SET 2006, Resolución N° 1980 - 18 OCT 2006, Resolución N° 2315 -13 DIC 2006

ANEXO I

170

**Normativa General**

- Artículo 1°:** Los aspirantes que hayan superado la evaluación y selección de ingreso, cumplimentando los requisitos previstos en la Resolución 3416/04-INCAA, serán admitidos como alumnos regulares, -mediante acto Resolutivo- y tendrán la obligación de asistir a las clases teóricas y/o prácticas que consten en el Plan de Estudios, así como participar de los ejercicios filmicos y en todo aquello que la Dirección considere adecuado para el desarrollo óptimo de sus carreras.
- Artículo 2°:** Entiéndase por regularidad o alumno regular aquella condición habilitante para el cursado de cada materia que sea Troncal, Específica y/o Formativa.
- Artículo 3°:** La presencia de los estudiantes en las aulas será supervisada por la Coordinación de Alumnos, con la toma diaria de asistencia en planillas Ad Hoc. La tolerancia horaria para los alumnos en el inicio de la clase será de 15 minutos, cuya toma se reiterará a los 5 minutos previos a la finalización de la clase y se considerará ausente si en cualquiera de las dos instancias no se verificase su presencia en el aula. En cada materia del Plan de Estudios, los alumnos deberán cumplir con el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia en el desarrollo académico, la totalidad de los trabajos prácticos asignados y los ejercicios de filmación. Sólo se admitirán como máximo hasta el 40 por ciento (40%) de las ausencias por casos de enfermedad debidamente comprobados, a través de los certificados médicos correspondientes (con membrete o sello de la Institución que lo expida); en caso contrario, el alumno adquirirá la condición de libre en la materia objeto de su falta, siguiendo lo estipulado en el artículo 18°; se exceptuará de este punto a la materia Troncal, en la que no existirá dicha posibilidad y procediéndose a formalizar la baja de los alumnos que hayan incumplido con el presentismo estipulado.
- Artículo 4°:** El alumno será cuidadoso en el uso de los elementos tecnológicos y bibliográficos que eventualmente le facilite la Escuela durante el proceso de enseñanza y de ejercicio prácticos, en los cuales se los considerará responsables a cargo. También serán responsables de la devolución y entrega de tales elementos, que se deberá realizar cumpliendo los trámites y los plazos fijados por la Dirección o quien ésta designe, y harán constar por escrito cualquier irregularidad producida durante su uso. En caso de roturas o destrozos voluntarios o involuntarios de estos elementos, deberán asumir los costos de reposición que correspondan.

*Handwritten signature*



**Artículo 5°:** Cualquier situación de conflicto en el interior de la comunidad escolar, deberá ser resuelta con el diálogo y la persuasión. Si no pudiera superarse de esta manera, se apelará al instrumento de la mediación, la que se llevará a cabo por personal de la Escuela. Finalmente, la Dirección decidirá, si así correspondiese, la aplicación o no de sanciones.

**Artículo 6°:** El alumno que cometa faltas disciplinarias dentro del ámbito de la Escuela y/o en los lugares a los que acuda, en representación del I.N.C.A.A o la ENERC, ya sea con motivo de la realización de trabajos prácticos y/o curriculares, o bien por otra causa podrá ser amonestado de acuerdo a la gravedad de los hechos protagonizados.

**Artículo 7°:** Las amonestaciones podrán ser solicitadas por escrito ante la Dirección, quién decidirá su aplicación previo descargo por escrito del alumno causante. El alumno que acumule cinco (5) amonestaciones durante su carrera en la E.N.E.R.C, será dado de baja por la Dirección y quedará inhabilitado para solicitar su reincorporación.

**Artículo 8°:** Una vez determinado, el cronograma y las pautas de los curriculares y/o Tesis, por la Dirección, la Secretaría Académica, la Coordinación de Producción y los Instructores de las materias troncales de cada especialidad, se darán a conocer los mismos a los alumnos, firmándose el acta de compromiso que figura en el ANEXO II, entre las partes intervinientes. Dicho cronograma y pautas sólo se podrán modificar por una causa plenamente justificada y como vía de excepción, por la Dirección de la Escuela. Los alumnos que provoquen demoras o interrupciones innecesarias, en las tareas de producción y/o filmación y/o grabación, así como también los trabajos de post-producción de sonido y de imagen, podrán perder su condición de regular, a excepción de que fueran justificadas por el Instructor correspondiente y la Dirección de la Escuela.

**Artículo 9°:** Con respecto a la formación de los grupos de curriculares y/o prácticos y/o tesis, los alumnos elegirán libremente con quienes deseen formarlo. En el caso de que algún alumno quede excluido, el Instructor de la materia troncal correspondiente designará en qué equipo será incluido.

**Artículo 10°:** Si dentro del cronograma de prácticos, curriculares y/o tesis, alguno de los alumnos que integren los diferentes grupos, no cumpliera con el rol establecido en la producción, el productor de dicho equipo, deberá informar inmediatamente, a la Coordinación de Producción para que sea reemplazado en el término de 48 horas. Dicho reemplazo se realizará por otro alumno de la ENERC, que estuviese capacitado para realizarlo, o bien por quien designe la Dirección de la Escuela. El alumno que, por diferentes razones, realizara más de un práctico y/o curricular y/o Tesis en cualquiera de los roles necesarios de producción, y justificara su participación en los mismos, será calificado con una nota conceptual que promediará con sus notas generales, beneficiándose con los trabajos que tuvieron carácter de meritorio, convenios, cursos, ayudantías,

*[Handwritten signature]*



pasantías, extra-curriculares y otros, generados o implementados por la Escuela, como extensión formativa.

**Artículo 11°:** Los curriculares, prácticos y/u otros trabajos que se realicen a pedido de los instructores son propiedad de la ENERC en su carácter de productora general, por lo tanto una vez finalizados deberán entregarse a la Coordinación de Producción, no pudiendo en consecuencia presentarse en forma individual o grupal en ningún concurso, muestra y/o festival competitivo o no competitivo a título personal, a excepción de mediar autorización de la Dirección de la ENERC, en cuyo caso se realizará desde la Coordinación de Producción la gestión pertinente y la titularidad será de la ENERC.

Asimismo, deberán entregarse a la Coordinación de Producción todos los negativos, transfers y/o material grabado de imagen y/o sonido en crudo y/o editado.

**Artículo 12°:** Los alumnos que pierdan su condición de regular dentro de la Escuela, podrán pedir su reincorporación hasta un (1) año después de formalizada la baja. La reincorporación, previa solicitud por escrito del aspirante, estará supeditada al cupo estipulado para la especialidad y al referendun de la Dirección de la E.N.E.R.C.

**Artículo 13°:** Evaluación y calificación

Para la calificación se adoptará la siguiente escala: uno, dos y tres: aplazado; cuatro: regular; cinco y seis: bueno; siete y ocho; muy bueno; nueve: distinguido y diez: sobresaliente.

**Artículo 14°:** El Plan de estudios prevee asignaturas Troncales para cada especialidad, Específicas y Formativas. Se darán por aprobadas las materias Troncales de cada especialidad cuando, como requisito "sine qua non", el alumno haya realizado en tiempo y forma y aprobado por el Instructor los trabajos prácticos y/o curriculares, así como también los exámenes orales y/o escritos que cada cátedra requiriera, y el ejercicio curricular interdisciplinario correspondiente al año lectivo.

**Artículo 15°:** Para la evaluación de conocimientos, el instructor deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

- a) La calificación de los exámenes orales y/o escritos, de trabajos prácticos y/o filmicos que se realicen.
- b) El porcentaje de asistencia y puntualidad.
- c) La nota de concepto por su "actitud como estudiante", teniendo en cuenta para ello su grado de participación, solidaridad, responsabilidad en sus trabajos y su sentido de pertenencia para con la Escuela.

**Artículo 16°:** Los alumnos podrán acceder a la realización del curricular obligatorio o tesis, concernientes a su carrera y año, sólo si han aprobado la parte teórica de su materia troncal precedente al trabajo a realizar. Los alumnos que hayan sido reprobados en su materia troncal



podrán recuperarla en la primera mesa de examen dispuesta para ello. En el caso de no aprobar la materia troncal o el ejercicio filmico correspondiente, los alumnos no podrán pasar al año siguiente y serán dados de baja automáticamente.

**Artículo 17°:** El alumno que en cada materia logre una calificación de cuatro (4) o más puntos promocionará la asignatura. En las materias anuales se considerará el promedio de todas las notas parciales de los dos cuatrimestres, las que no podrán ser inferiores a 4 (cuatro) puntos.

**Artículo 18°:** Los alumnos deberán aprobar, las materias Específicas y/o Formativas, con un mínimo de 4 (cuatro) puntos. Los exámenes finales o recuperatorios se podrán rendir en 1 (una) oportunidad y también la evaluación mínima será de 4 (cuatro) puntos.

En caso de no aprobarse la/s materia/s en el recuperatorio posterior a la cursada, deberán rendirla/s en condición de alumnos Libres, al igual que aquellos alumnos que no hayan cumplido con el presentismo estipulado en el Artículo 3°, sistema que sólo se aplicara para las materias No Troncales.(Específicas y/o Formativas). Los alumnos no podrán adeudar mas de 2 (dos) materias Específicas o Formativas al año, caso contrario perderán su condición de alumno regular en la carrera.

**Artículo 19°:** Los Instructores deberán, una vez evaluado el alumno, volcar las calificaciones en las actas y las libretas correspondientes a cada alumno, refrendando con su firma (y aclaración) dichas notas.

**Artículo 20°:** El alumno para mantener la condición de regular y acceder al siguiente año de la carrera, deberá tener la totalidad de las materias aprobadas o adeudar hasta un máximo de dos materias.

**Artículo 21°:** Se entiende el carácter de alumno Libre aquel que no haya aprobado una asignatura, bajo el régimen descrito en los Artículos 3° y 17° del presente Reglamento. Dicho alumno estará habilitado para presentarse, en 3 (tres) mesas consecutivas dispuestas a tal efecto.

**Artículo 22°:** Los exámenes para alumnos Libres se aprobarán con 4 (cuatro) puntos, entendiéndose éste como el máximo puntaje a otorgarse. La citación para los exámenes Libres será con un diagrama planificado de la siguiente manera: un primer llamado en Diciembre, un segundo llamado en Marzo y un tercer llamado en Julio o Agosto, debiendo tratarse de meses del año consecutivos al examen recuperatorio.

**Artículo 23°:** Todas las fechas de los exámenes se difundirán en el ámbito de la Escuela y la página de la ENERC: [www.enerc.gov.ar](http://www.enerc.gov.ar). Los alumnos interesados en presentarse a dichos exámenes, deberán inscribirse vía mail o personalmente en la Coordinación de Alumnos hasta diez días hábiles antes de cada fecha de examen.



**Artículo 24°:** Para la cursada de todas las materias de cada una de las especialidades, se tendrá en cuenta el régimen de correlatividades de las mismas.

**Artículo 25°:** Los alumnos regulares de las distintas especialidades, egresarán con la aprobación de la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, así como con el cumplimiento y aprobación de los trabajos prácticos, curriculares y tesis que se establezcan en la reglamentación vigente. Los alumnos de la especialidad de Guión egresarán con la totalidad de la currícula aprobada, conjuntamente con la nota de su Materia Troncal y el Guión de Tesis aprobado.

**Artículo 26°:** Los trabajos prácticos curriculares y/o tesis deberán concluir dentro del período lectivo en que fueron realizados, siendo condición "sine qua non" que los alumnos tengan sus trabajos terminados antes del 20 de Marzo del año en que comienza el nuevo ciclo lectivo.

En aquellos casos, en los que por razones de abandono de uno de los integrantes del equipo el trabajo no se pudiera terminar, los pasos a seguir serán los siguientes:

1. Solicitar al alumno de producción o a quien fuera responsable del trabajo, un informe de situación.
2. Citar por medio fehaciente a todos los integrantes del equipo, para evaluar la etapa en la que se encuentra el trabajo.
3. Cumplimentadas las etapas anteriores, proceder a evaluar a los alumnos que hayan cumplido con su parte del trabajo.
4. Comunicar a través de una disposición de la E.N.E.R.C, que el alumno que hubiera abandonado el trabajo, perderá su condición de regular, exceptuando de este punto a aquellos alumnos que acrediten causas debidamente fundamentadas quedando a criterio de la Dirección de la E.N.E.R.C, la resolución final.

**Artículo 27°:** El alumno, al completar la currícula de tres años de su especialidad, recibirá un Certificado Analítico refrendado por la Dirección de la ENERC, previa aprobación de su egreso mediante acto resolutorio de la máxima autoridad del I.N.C.A.A.

**Artículo 28°:** La Dirección podrá hacer uso de Disposiciones complementarias, dentro del marco del presente Reglamento, sobre aquellas situaciones que no queden encuadradas dentro del mismo, las que serán tratadas, si la Dirección así lo considerara como vía de excepción.

**Artículo 29°:** El plan de Estudios que comprenda a los cursantes será el vigente a la fecha de ingreso de los mismos, las modificaciones de la currícula podrán encuadrarse en la calidad del plan académico y con la aprobación de la Dirección de la Escuela.

**Artículo 30°:** Cada año calendario se dividirá en 2 (dos) módulos lectivos o cuatrimestres, teniendo en cuenta para cada uno de ellos la asistencia preestablecida en nuestra reglamentación, computándose por dicho término y por materia. El cronograma será el siguiente:

*Handwritten signature*



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

170

1° módulo para 1°, 2° y 3° año: Comienza el 3° lunes del mes de Marzo. Duración 20 semanas.

Receso invernal: Comienza el 1° lunes del mes de Agosto. Duración 2 semanas.

2° módulo para 1°, 2° y 3° año: Comienza el 3° lunes del mes de Agosto. Duración 16 semanas.

Tres llamadas a mesas de exámenes recuperatorios (cuatrimestrales y anuales) y Libres para 1°, 2° y 3° año: 1° llamada en el mes de Marzo, 2° llamada en el mes de Julio o Agosto (comprendida dentro del receso invernal) y 3° llamada en el mes de Diciembre. Duración 1 semana cada una.

Inscripción de aspirantes al ingreso: Durante el mes de Diciembre.

Receso: Durante todo el mes de Enero. Se dispondrán guardias de atención en cada uno de los departamentos de la E.N.E.R.C, quienes atenderán únicamente temas de carácter de urgente.

Exámenes de admisión (creatividad y formación general): durante el mes de Febrero.

Coloquios de admisión: Durante el mes de Marzo.

*FB*

*Maria Lenz*  
MARIA LENZ  
VICEPRESIDENTA  
INSTITUTO NACIONAL DE CINE  
Y ARTES AUDIOVISUALES

**CURRÍCULO Y TESIS (señalar lo que se cursó)**

Título del Trabajo:	.....
Grupos:	.....
Clasificación:	.....
Realización:	.....
Guión:	.....
Producción:	.....
Fotografía:	.....
Montaje:	.....
Sonido:	.....

*FB*

*Maria Lenz*  
MARIA LENZ  
VICEPRESIDENTA  
INSTITUTO NACIONAL DE CINE  
Y ARTES AUDIOVISUALES



RESOLUCIÓN N° 2422 ANEXO II

Buenos Aires, .....de .....de 200.....

CARTA COMPROMISO

Se deja constancia del compromiso asumido ante las autoridades de la ENERC de realizar el trabajo Curricular /Tesis de acuerdo a las normas establecidas en los reglamentos correspondientes, manteniendo la constitución informada del grupo en las distintas etapas del trabajo: pre-producción, rodaje, postproducción de imagen y sonido, como así también de entregar el trabajo finalizado en el plazo establecido en los reglamentos antes mencionados.

Es de nuestro conocimiento que en caso de no cumplir con este compromiso y cambiar arbitrariamente la integración del grupo sin informar a las autoridades de la ENERC, o no entregar el trabajo en los tiempos acordados, el mismo puede ser vetado por los Instructores y las autoridades de la escuela, sancionándose al grupo, situación que afectará la calificación del Curricular/Tesis.

CURRICULAR / TESIS (tachar lo que no corresponda)

Título del Trabajo: .....

Grupo N°: .....

Conformado por:

Realización:..... DNI.....

Guión:..... DNI.....

Producción:..... DNI.....

Fotografía:..... DNI .....

Montaje:..... DNI.....

Sonido:..... DNI.....

[Handwritten signature]

MARIA LENZ
VICEPRESIDENTA
INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES